

Denominan "Carlos Rubina Burgos" al Instituto Superior Pedagógico de la ciudad de Puno

LEY N° 24900

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Denomínase "Carlos Rubina Burgos" al Instituto Superior Pedagógico de la ciudad de Puno, capital del Departamento del mismo nombre.

Artículo 2°— El Ministerio de Educación, a través del Instituto Nacional de Cultura, en coordinación con el Concejo Provincial de Puno, organizarán anualmente una Semana Cultural orientada a difundir y exaltar la vida y obra del insigne maestro Carlos Rubina Burgos.

Artículo 3°— Derógase las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos ochentiocho.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado.

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ESTEBAN AMPUEÑO OYARCE, Senador Primer Secretario.

FERNANDO RAMOS CARREÑO, de Diputado Primer Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República:

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochentiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.